



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 812 - 2012 - PCNM

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Elizabeth Emma Alemán Chávez**, Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución N° 172-2005-CNM, la evaluada fue nombrada como Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima, juramentando el cargo el 07 de febrero de 2005.

En consecuencia, ha transcurrido el periodo de siete años a que refiere el artículo 154.2 de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo: Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo, entre otros, a la magistrada anteriormente mencionada, siendo su periodo de evaluación desde el 07 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 11 de diciembre de 2012, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto el expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, así como el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso.

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa lo siguiente: a) **Antecedentes Disciplinarios;** no registra medida disciplinaria alguna; b) **Participación Ciudadana;** no ha recibido ningún cuestionamiento a su conducta y labor realizada; c) **Asistencia y Puntualidad;** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados;** participó en el referendo del Colegio de Abogados de su localidad en el año 2006, obteniendo resultados favorables; e) **Antecedentes sobre su conducta;** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) **Información Patrimonial;** no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, ni existe elemento objetivo alguno que desmerezca su conducta en este aspecto.

La evaluación conjunta de los diversos parámetros en el rubro de conducta permite colegir que la evaluada ha desempeñado el cargo de modo adecuado, habiendo demostrado el cumplimiento de los cánones de comportamiento que sus funciones exigen, conservando mesura en el ejercicio del cargo durante el periodo de evaluación.

Cuarto: Que, con relación al rubro idoneidad, se evaluó lo siguiente: a) **Calidad de Decisiones;** se calificaron 16 resoluciones, obteniendo un puntaje de 22.17 sobre un máximo de 30 puntos, siendo la puntuación promedio por cada resolución de 1.38 puntos sobre un máximo de 2, lo que revela un nivel aceptable de calidad de decisiones; b) **Calidad en Gestión de Procesos;** el nivel de dirección y organización de los procesos a su cargo ha sido calificado como adecuado; c) **Celeridad y Rendimiento;** de los indicadores que han sido evaluados se aprecia un adecuado nivel de celeridad y producción; d) **Organización de Trabajo;** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como un desempeño orientado al servicio eficiente

N° 812 - 2012 - PCNM

en su ejercicio funcional; e) **Desarrollo Profesional**; ha participado en diversos cursos de capacitación, obteniendo calificaciones aprobatorias.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon.

Quinto: En síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la evaluada evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó con la información obtenida de la documentación recibida, así como en el acto de su entrevista personal, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento funcional, entre otros factores de ponderación que corroborar dicha conclusión.

Asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal y el ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado.

Sexto: Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza a la evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154.2 de la Constitución Política del Perú, artículos 21.b y 37.b de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura (Ley N° 26397), artículo 36 del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 635-2009-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 11 de diciembre de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Elizabeth Emma Alemán Chávez y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 812 - 2012 - PCNM

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

A handwritten signature in black ink, featuring a prominent horizontal line with several vertical strokes extending upwards and downwards from it.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, appearing as a series of connected, somewhat circular loops.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, showing a series of horizontal and vertical strokes that form a somewhat rectangular shape.

MAXIMO HERRERA BONILLA